



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

778

Chachapoyas, 23 AGO, 2022

VISTOS:

El Oficio N°0134-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DESP-DPS, de fecha 14 de julio del 2022; El Informe N°013-2022/G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP-DPS/CRPVS, de fecha 12 de julio del 2022; La Resolución Directoral Regional Sectorial N°656-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 17 de agosto del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados, entre otros, a los servicios de salud;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N°656-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 18 de agosto del 2020, a través de la cual se conforma el Comité Técnico Institucional 2020 – 2021 para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en la Región Amazonas;

Que, con Informe N°013-2022/G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP-DPS/CRPVS, de fecha 12 de julio del 2022, emitido por el Coordinador de Promoción de Vida Sana, dirigido a la Dirección de Promoción de la Salud, a través del cual, en su parte conclusiva establece la reconfiguración del Comité Técnico de Promoción y Protección de la Lactancia Materna 2022 en la Región Amazonas, es de suma necesidad su aprobación para promover, conducir, organizar, supervisar y evaluar los procesos de certificación como establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño en la Región Amazonas, lo cual favorecerá el adecuado desarrollo infantil temprano en los niños y niñas menores de 2 años, así como para la prevención de la anemia y desnutrición crónica;

Que, con Oficio N°0134-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DESP-DPS, de fecha 14 de julio del 2022, emitido por la Dirección de Promoción de la Salud, dirigido al Director Regional de Salud Amazonas, a través del cual manifiesta que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°656-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 17 de agosto del 2020, se conformó el Comité Técnico Institucional 2020-2021, para la promoción y protección de la lactancia materna en la Región Amazonas, encargado de promover, conducir, supervisar y evaluar los procesos de Certificación de Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño en la Región Amazonas y en forma articulada logremos el adecuado desarrollo infantil temprano en los niños y niñas menores



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 778 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 23 AGO. 2022

de 2 años. Este comité en reunión extraordinaria de fecha 08 de julio 2022, luego del análisis de las actividades prevista a realizar para lograr nuestro objetivo durante el presente año, acordó incorporar entre sus miembros a la Dirección de Aseguramiento en Salud y las Coordinación Regional de Etapa Vida Niño, VIH-SIDA y salud mental; el cual quedaría conformado de por los servidores a cargo de las siguientes reparticiones de la Dirección Regional de Salud Amazonas:

- | | |
|---|--------------------|
| ➤ Dirección Ejecutiva de Salud Pública | Presidente |
| ➤ Dirección de Promoción de Salud | Secretario Técnico |
| ➤ Dirección de Atención Integral en Salud y Gestión de la Calidad | Miembro |
| ➤ Dirección Regional de Salud Ambiental | Miembro |
| ➤ Dirección Regional de Medicamentos, Insumos y Drogas | Miembro |
| ➤ Dirección Regional de Aseguramiento en Salud y Convenios de Salud | Miembro |
| ➤ Coordinación Regional de Salud Sexual y Reproductiva | Miembro |
| ➤ Coordinación Regional de Etapa Niño | Miembro |
| ➤ Coordinación Regional de Salud Mental y Cultura de Paz | Miembro |
| ➤ Coordinación Regional de la Estrategia de VIH – SIDA | Miembro |
| ➤ Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas | Miembro |
| ➤ Oficina de Gestión de la Información | Miembro |
| ➤ Oficina de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos | Miembro |

Que, la mortalidad materna no solo constituye un problema de salud pública, sino también de derechos humanos y justicia social, relacionados a la exclusión social por la inequidad de género, nivel educativo, idiosincrasia, y costumbres ancestrales en la familia y la mujer, tipo de alimentación y nutrición, aspectos socio-económicos y la asociación con los factores multifactoriales que generan repercusiones en los núcleos familiares;

Que, en la Resolución Ministerial N°361-2011/MINSA, Guía Técnica para la Psicoprofilaxis Obstétrica y Estimulación Prenatal, la cual contribuir a reducir la morbilidad materna y perinatal mejorando la calidad de atención de la gestante y el recién nacido a través de la psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal en los establecimientos de salud. Se tiene como prioridad estandarizar las actividades de psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal, aplicándolas en sesiones teórico - prácticas, con enfoques de género e interculturalidad en el marco de los derechos que contribuyan al logro de una maternidad saludable y segura;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil aprobado mediante establece que el Reglamento tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Los artículos 12°, 13°, 14° y 15° de la norma señalada en el anterior considerando, señalan la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna. Así mismo, establecen la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna reconocido formalmente por resolución directoral;

Mediante Resolución Ministerial N°933-2005/MINSA, de fecha 30 de noviembre de 2005, se conformó el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de Lactancia Materna en el Perú, a fin de desarrollar



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº
778

Chachapoyas, 23 AGO. 2022

intervenciones sanitarias que favorezcan la nutrición y contribuyan a reducir los riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestro país;

Con Resolución Ministerial N°437-2010/MINSA, de fecha 06 de junio de 2010, se modificó el artículo 1° de la referida Resolución Ministerial a efecto de incorporar nuevos integrantes a dicho comité técnico;

Que, a través de Resolución Ministerial N°117-2018/MINSA de fecha 15 de febrero del 2018, que deja sn efecto la Resolución Ministerial N°661-2015/MINSA, y que en su Artículo 1° establece que: Conformar el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- El/la Director (a) General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, o su representante quien lo presidirá.
- El/la Director (a) de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública o su representante quien actuará de Secretario Técnico.
- El/la Director (a) de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública o su representante
- El/la Director (a) de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública o su representante.
- Ella Director (a) General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria o su representante.
- El/la Director (a) General de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas o su representante. Ella Director (a) General de la Oficina General de Tecnologías de la Información o su representante.
- El/la Director (a) General de la Oficina General de Comunicaciones o su representante.
- El/la Director (a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o su representante.
- El/la Superintendente(a) Nacional de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud o su representante.
- El/la Director (a) General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud o su representante.

Que, en ese mismo contexto según lo ya expuesto en los considerandos, es preciso señalar a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; norma que es de aplicación para el presente caso;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Promoción de la Salud, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

778

Chachapoyas, 23 AGO. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR con Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, a partir del 08 de julio del 2022, el **COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN LA REGIÓN AMAZONAS 2022**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|--|--------------------|
| ➤ Director (a) Ejecutivo (a) de Salud Pública | PRESIDENTE |
| ➤ Director (a) de Promoción de la Salud | SECRETARIO TÉCNICO |
| ➤ Director (a) de Atención Integral en Salud y Gestión de la Calidad | MIEMBRO |
| ➤ Director (a) de Salud Ambiental | MIEMBRO |
| ➤ Director (a) de Medicamentos, Insumos y Drogas | MIEMBRO |
| ➤ Director (a) de Aseguramiento en Salud y Convenios de Salud | MIEMBRO |
| ➤ Director (a) de Gestión de la Información | MIEMBRO |
| ➤ Coordinador (a) Regional de Salud Sexual y Reproductiva | MIEMBRO |
| ➤ Coordinador (a) Regional de Etapa Niño | MIEMBRO |
| ➤ Coordinador (a) Regional de Salud Mental y Cultura de Paz | MIEMBRO |
| ➤ Coordinador (a) Regional de la Estrategia de VIH = SIDA | MIEMBRO |
| ➤ Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas | MIEMBRO |
| ➤ Jefe de la Oficina de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- Distribución**
 G.R.A.- G.R.D.S.
 OAJ/DIRESA
 OEA/DIRESA
 OTI/DIRESA
 OCV/DIRESA
 OGDRRH/DIRESA
 DESP/DIRESA
 DPS/DIRESA
 DMID/DIRESA
 DSA/DIRESA
 DGI/DIRESA
 DAISGC/DIRESA
 DASC/DIRESA
 OCRRPP/DIRESA
 COORD. SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA
 COORD. ETAPA DE NIÑO
 COORD. SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ
 COORD. ESTRATEGIA VIH-SIDA
 Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033